



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
 Honorable Concejo Municipal
LEY MUNICIPAL N° 325

DR. OSCAR HUANCA SILVA
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir Leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, que en su art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su Numeral 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Concordante Constitucionalmente con el artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

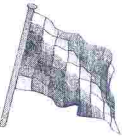
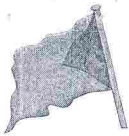
Que, el Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala: "*Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por Ley*", disposición concordante con el Art. 85 de la Ley de Municipalidades, misma que establece de manera inequívoca que los bienes que son de propiedad municipal y de dominio público entre estos las áreas verdes, equipamiento, vías públicas, son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Disposición Transitoria Decima Quinta determina: "...Las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura.....".

Que el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*"

Que, mediante la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 067/11 de fecha 11 de Abril, debidamente aprobada por la Ordenanza Municipal 155/2011 de fecha 12 de Julio de 2011, se Resuelve Aprobar el Desglose de la Planimetría de Urbanización "Alto Lima 3ra. Sección Norte"

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 325

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

ubicada en el Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, estableciéndose en dichas normas el plazo de 1 año para la regularización de Cesión de Áreas referidas a las Áreas Públicas, conforme el informe evacuado por la Responsable de Bienes Municipales.

Asimismo, cabe recalcar que la referida regularización solamente será viable mediante Ley Municipal que declare propiedad pública los espacios destinados a las Áreas Verdes, Vías Públicas y equipamiento.

Por lo expuesto dichas áreas requieren acogerse a la Ley N° 247 de fecha 05 de junio de 2012, cuya disposición transitoria quinta, establece en su parte pertinente que: "Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales...", en este marco legal se deberá regularizar mediante tramitación de Ley Municipal que declare propiedad pública los espacios mencionados con una superficie de 163.760,82 mts².

Por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Honorable Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

Que, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal presidida por la Concejala Reveca Cruz Sangalli, una vez cotejada toda la documentación cursante en los antecedentes no ve óbice alguno para la prosecución y aprobación del presente proyecto de Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 325

DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Municipales de la "Urbanización Alto Lima 3ra. Sección Norte" aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica N° 067/11 de fecha 11 de Abril de 2011 y Ordenanza Municipal 155/2011 de fecha 12 de Julio de 2011, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACION	O.M 155/2011	ÁREAS PUBLICAS	SUPERFICIE	A
Alto Lima 3ra. Sección Norte	12/07/2011 RTA 067/11 11/04/2011	Áreas Verde y Equipamiento 42.035,50 mts ² . Vías Públicas 121.725,32 mts ² . TOTAL 163.760.82 mts ² .	REGISTRAR Ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta punto ochenta y dos (163.760.82 mts ² .)	

Artículo 2. (Del Registro).- DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal, debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 163.760.82 mts² (Ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta punto ochenta y dos) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

